

**1568.- Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016****Antecedentes de Hecho**

Entre los objetivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos –taxi–, mediante la adopción de medidas dirigidas a propiciar una mejora en la calidad del servicio que se presta a las personas usuarias, así como la promoción de actuaciones en materia medioambiental, de seguridad y/o localización de la flota.

Para la consecución de los fines propuestos, se considera fundamental culminar la labor que se ha ido gestando en anteriores ejercicios presupuestarios referente al establecimiento de líneas de ayudas destinadas, de forma genérica, a:

Estimular la sustitución de vehículos obsoletos afectos al servicio, mediante la adquisición de vehículos nuevos, más seguros y menos y contaminantes.

Participar de la remodelación de la flota de taxis de Ceuta mediante la modernización de los mismos.

Adaptar los vehículos para la prestación de servicios a personas de movilidad reducida.

Propiciar la inversión en la optimización de los sistemas de gestión, seguridad y/o localización de la flota, incluyendo la instalación de soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS

Las bases que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de septiembre de 2015 y se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta junto a la presente resolución.

Considerando el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 1, de 23/06/2015) mediante el que se establecen las competencias de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre las que se incorporan las materias relacionadas con el “...*Transporte público urbano*”.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tal efecto, la partida presupuestaria para la concesión de las subvenciones contempladas por el Programa se encuentra contemplada en el Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, para las anualidad 2015-2016, disponiéndose de un crédito máximo de **CIEN-TO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €)**.

**Fundamentos Jurídicos**

El Estatuto de Ciudad Autónoma de Ceuta, artículo 21-1.11, atribuye competencias a la Ciudad de Ceuta para el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

No obstante lo anterior, cuando se trata de prever, configurar y conceder ayudas, es preciso tener en cuenta las previsiones establecidas en el art. 107, apartado 3, letras a) y c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que, partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas, establece algunas excepciones entre las que se encuentran, precisamente, las que tienen como objetivo el desarrollo de determinadas regiones.

Entre las indicadas excepciones se encuentran las que han sido objeto de las directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), publicadas en el diario oficial de Unión Europea de 23 de julio de 2013. Dichas directrices recogen los criterios por los que se regirá la Comisión para evaluar la compatibilidad de las ayudas y evaluarlas.

En cuanto a la concesión de subvenciones, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto general de la ciudad de Ceuta para la anualidad 2015, Base 21, compete al Consejero de Hacienda las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el art. 62 del R.D. 500/1900.

Las bases de ejecución del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta establecen (Base 16) que las competencias de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

La gestión administrativa y financiera de las ayudas contempladas por el Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, corresponde a la Sociedad de Fomento PROCESA, en virtud de la Orden de Servicio emitida por el Organismo Competente, mediante la que se solicita, de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública, la participación de PROCESA en la citada gestión administrativa y financiera del Programa, en base a su dilatada y acreditada experiencia.

Corresponde igualmente a PROCESA la instrucción de los procedimientos que afectan a la tramitación de subvenciones incardinadas en el citado Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido, con carácter general, en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Ha de tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 20014-2020 (2013/C 209/01), así como el Mapa nacional de ayudas regionales, aprobado por la Comisión el 21 de mayo de 2014 (C(2014) 3157 final).

#### **Parte Dispositiva**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras que rigen el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016.

**SEGUNDO:** Mediante la presente resolución se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, estableciéndose, bajo la fórmula de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- Primera Convocatoria: Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la presente convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2015.
- Segunda Convocatoria: Desde el 01 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2016.
- Tercera Convocatoria: Desde el 16 de febrero de 2016 al 15 de abril de 2016

**TERCERO:** Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tal efecto, la partida presupuestaria para la concesión de las subvenciones contempladas por el Programa se encuentra contemplada en el Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, para las anualidades 2015 y 2016, disponiéndose de un crédito máximo de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €)**.

Las cantidades de ayuda destinadas a cada una de las convocatorias se corresponde con:

- **PRIMERA CONVOCATORIA:** 90.000,00 €
- **SEGUNDA CONVOCATORIA:** 25.000,00 €
- **TERCERA CONVOCATORIA:** 25.000,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las convocatorias serán abiertas, al amparo de lo establecido en el artículo 59 RLGS. A tal efecto, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la convocatoria inmediatamente siguiente.

#### **CUARTO: Condiciones de los proyectos**

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

- Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones potencialmente subvencionables.
- Que el vehículo que se adquiriera cumpla con lo establecido en la base anterior, así como con la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), publicada en el BOCCE núm. 4.521, de 14 de abril de 2006.
- El vehículo a sustituir o modernizar debe haber estado asignado a la licencia durante, al menos, los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho período sólo podrá ser inferior en caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos.
- La empresa solicitante debe disponer de, al menos, un/a trabajador/a adscrito al servicio. Dicho requisito se verificará con la aportación de informes oficiales de vida laboral, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho/a trabajador/a podrá estar inscrito en el régimen especial de autónomos o en el régimen general.

#### **QUINTO: Concepto de beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiario/a las personas físicas o jurídicas titulares de una licencia de autotaxi expedida por Autoridad Competente en la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda, se encuentren de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como en el epígrafe adecuado del Impuesto de Actividades Económicas.

Además, para alcanzar la condición de beneficiario deberán demostrar, oficialmente, que el montante de inversión por la que se solicita la ayuda es superior a la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los 3 ejercicios fiscales vencidos con respecto a la fecha de solicitud. Los documentos a aportar para la correcta verificación de este requisito serán:

- Para las empresas que registran sus operaciones mediante contabilidad oficial:
  - ◊ Documentación completa referida a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos.
  - ◊ En el caso de personas jurídicas, Impuesto de Sociedades referido a los 3 últimos ejercicios vencidos.
  - ◊ En el caso de personas físicas, Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas referido a los 3 últimos ejercicios vencidos.
- Para las empresas que no registran sus operaciones mediante contabilidad oficial:
  - ◊ Certificado emitido por la Agencia Tributaria mediante el que se verifique que la empresa solicitante se encuentra acogida al régimen fiscal de Estimación Objetiva (Módulos).
  - ◊ Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas referido a los 3 últimos ejercicios vencidos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as:

- Las personas físicas o jurídicas solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos de verificación de lo establecido en el presente párrafo, el solicitante vendrá obligado a suscribir, junto a la solicitud de ayuda (Anexo I), la declaración responsable que se adjunta en anexo II a las presentes bases.
- Las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido ayuda, por el mismo concepto o inversión subvencionable, en el marco de los anteriores convocatorias de Programas de Ayuda al Sector del Taxi, salvo que hubiera transcurrido el tiempo exigido de mantenimiento de la inversión o pueda acreditarse siniestro por el que resultare necesaria la sustitución del vehículo.
- Las personas físicas o jurídicas que adquieran la titularidad de licencia sobre la que está asignada un vehículo subvencionado en el marco de las convocatorias citadas en los puntos que anteceden, ya que no está permitida la duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

#### **SEXTO: Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

**No podrán obtener la condición de beneficiario** las personas o entidades, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber sido solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales o autonómicas, o frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

**SÉPTIMO: Obligaciones de los beneficiarios.** Son obligaciones de los beneficiarios:

**Son obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control del Programa la efectiva realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, a contar desde la justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la ejecución del proyecto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 24.
- n) Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- o) Tener concedida licencia para el ejercicio de la actividad de Auto-taxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y mantener la actividad durante un periodo mínimo de tres (3) años desde la justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la ejecución del proyecto. Durante este periodo, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario, este se encontrará en el supuesto de reintegro contemplado en la base 24, salvo en el supuesto de transmisibilidad establecido en el art. 10.1.a) de la Ordenanza en vigor aplicable al servicio de Auto-Taxi.
- p) Tramitar y obtener la correspondiente autorización por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el cambio del vehículo adscrito a la licencia del servicio de taxi, así como el cumplimiento íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesiones celebradas los días 21 de Noviembre y 20 de Diciembre de 2005 (publicada en BOCCE 4.521 de 14 de abril de 2006), así como de cualquier otra normativa que resultare de aplicación.

**OCTAVO: Proyectos subvencionables**

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables las siguientes:

**LÍNEA 1: La modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas la modernización de vehículos adscritos a la correspondiente licencia de auto-taxi, mediante:

- a) La adquisición e instalación de nuevos y modernos taxímetros que permitan, entre otras funciones, introducir el número de tarifas necesarias y distinguir, de forma automática, periodos diurnos, nocturnos y festivos.
- b) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos para la emisión automática de facturas del servicio realizado, en aras de mejorar los sistemas de gestión y comercialización que faciliten la transparencia en la prestación del servicio.
- c) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos que posibiliten el cobro del servicio mediante el uso de tarjeta de crédito / débito.
- d) La inversión realizada en medidas de seguridad mediante la dotación de equipos de seguimiento y localización, así como otros mecanismos de seguridad a incorporar a los vehículos.
- e) La remodelación de vehículos existentes que posibiliten mejorar la gestión de la empresa y optimizar la prestación de servicios a los clientes mediante soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS.
- f) La adquisición e instalación de nuevas emisoras que optimicen el servicio vía llamada telefónica, así como las comunicaciones generales y de seguridad entre la centralita y los taxis de la flota.
- g) Las modificaciones o adaptaciones técnicas realizadas en el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi, destinadas a facilitar la prestación de servicios de transporte a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.

## **LÍNEA 2: La adquisición de vehículos nuevos destinados a la prestación del servicio discrecional de viajeros en vehículos turismo, con especial incidencia en la adquisición de vehículos ecológicos.**

Se considerarán actuaciones subvencionables las inversiones que redunden en la renovación del parque de vehículos destinados al servicio de auto-taxi en la ciudad de Ceuta, mediante la adquisición de un vehículo nuevo destinado a sustituir al actual vehículo afecto a la correspondiente licencia por otro más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética, menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO<sub>2</sub> y NOx.

A tal efecto, los vehículos nuevos a subvencionar deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO<sub>2</sub> de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Al objeto de facilitar la elección de vehículos subvencionables en el marco del presente programa, las personas interesadas podrán consultar la lista anual publicada por el IDAE (Instituto de Diversificación y Ahorro Energético) que incorpora todos los modelos de turismo puestos a la venta en el territorio español, clasificándolos según el consumo comparativo. (\*)

(\*) El artículo 5 del Real Decreto 837/2002 establece que “... en los distintos puntos de venta se tendrá a disposición de los consumidores, con carácter gratuito, una guía de consumo de combustible y emisión de CO<sub>2</sub> publicada por el IDAE”. Asimismo, dicha guía estará disponible en la siguiente dirección de Internet: [www.idae.es/coches/](http://www.idae.es/coches/)

Por tanto, las ayudas en esta Línea 2 se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías que, a continuación, se relacionan, conforme a la guía IDAE de consumo de combustibles y emisiones de CO<sub>2</sub>:

- a) Clasificación A (desviación del consumo con respecto a la media de un -25% o porcentaje inferior)
- b) Clasificación B (desviación del consumo con respecto a la media entre un -15% y un -25%)
- c) Clasificación C (desviación del consumo con respecto a la media entre un -5% y un -15%)

### **NOVENO: SUBVENCIONES:**

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado “Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020”, quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

Intensidad máxima de ayuda	<b>15%</b>
Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	<b>+ 20% de suplemento</b>
Incremento de intensidad para Medianas Empresa	<b>+ 10% de suplemento</b>

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, las subvenciones incardinadas en el Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, se calcularán en base a un porcentaje sobre la inversión subvencionable que será establecido en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser, en ningún caso, superior al **30%**.

### **Subvención máxima.**

7.1. Para proyectos adscritos a la **Línea 1**, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 30% de la inversión a realizar y hasta un máximo de **2.000 €** por vehículo adscrito a licencia y por el conjunto de modernizaciones que pudiera acometer.

7.2.- Los proyectos adscritos a la **Línea 2**, en el caso de adquisición de nuevo vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de **7.000 €**. Este límite se eleva a **10.000 €** en el caso de proyectos de adquisición de vehículos adaptados en

origen y destinados a servicio público para para personas con discapacidad o movilidad reducida. En ningún caso el importe de la subvención a conceder en el ámbito de actuaciones de la Línea 2 podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 30% al total de la inversión subvencionable aprobada.

Para el caso de solicitudes planteadas por titulares de licencia oficial que hubieren recibido subvención en el marco de la línea 3 “Vehículos de 2ª mano o de ocasión”, del extinto Programa de Ayuda al Sector del Taxi, período 2010-2012, para establecer el importe de ayuda a percibir con cargo al actual Programa, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se calculará el importe resultante de aplicar el porcentaje de ayuda a percibir según el actual Programa(máximo 30% de la inversión subvencionable).
- a la cantidad resultante de aplicar la fórmula expuesta en el párrafo que antecede se le descontará el importe íntegro de la ayuda percibida en el marco del anterior Programa, línea 3.

7.3. Las ayudas se otorgarán por una sólo vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

7.4. En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

7.5. Asimismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

### **DÉCIMO: Solicitud, documentación complementaria y anexos**

#### 12.1- Lugar de presentación de la solicitud

Los interesados presentarán su solicitud, suscrita directamente por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, dirigida al registro general de las oficinas de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), según modelo que figura en el **anexo I** de estas Bases, calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

#### 12.3.- Documentación a aportar junto a la solicitud.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física.
- b) Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, y CIF si se trata de persona jurídica.
- c) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en **anexo II**, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- d) Declaración, según modelo insertado en **anexo II**, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimis”.
- e) Documentos de concesión de licencia, matriculación y circulación del vehículo a sustituir y, en su caso, etiqueta obligatoria de emisiones de CO<sub>2</sub>.
- f) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- g) Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la propuesta de resolución provisional, la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.
- h) Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, referidas a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos.
- i) En su caso, declaraciones del Impuesto de Sociedades, referidas a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos.

- j) En su caso, documentación completa de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, referidas a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### 12.4.- Subsanación de errores en la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la correcta evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### **UNDÉCIMO: Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- a) Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- c) Evaluadas las solicitudes, se dará traslado de dicha evaluación al órgano colegiado denominado Comité Técnico, que estará presidido por el Director de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Coordinador de Programas y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiéndose levantar el correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- d) El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- f) En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el **anexo III** de estas bases. En el caso de que no existan alteraciones entre la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva, no será necesaria la notificación de ésta última a los interesados.
- g) En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor mediante el que se indique que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.
- h) Remitir la propuesta de resolución definitiva, acompañada de informe motivado, al órgano encargado de realizar la resolución de concesión o exclusión.

La propuesta de resolución provisional, definitiva y, en su caso, la resolución de concesión condicionada a la existencia de crédito, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**DUODÉCIMO: Resolución**

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Vicepresidencia I de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, a contar desde la finalización de la instrucción del expediente correspondiente. Con carácter general el procedimiento de concesión no podrá superar los 4 meses desde la finalización de la convocatoria hasta la notificación de la resolución de concesión. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas deberá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las partes interesadas en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (Art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos/as solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario/a, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las personas seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
- d) La resolución incluirá, en todo caso, la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

**DECIMOTERCERO: Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables.**

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen los siguientes criterios de selección de proyectos:

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen los siguientes criterios de selección de proyectos:

**LÍNEA 1**

**Criterio Único:** La antigüedad del vehículo que se moderniza. La puntuación máxima se establece en 100 puntos, 0,5 puntos por mes completo de antigüedad del vehículo, a contar desde su adscripción al servicio de auto taxi.

**LÍNEA 2**

Los vehículos nuevos a adquirir que sean especiales y destinados a la prestación de servicios a personas con discapacidad o movilidad reducida, tendrán prioridad sobre el resto de vehículos, independientemente de la puntuación obtenida. Por tanto, una vez aplicada la subvención correspondiente a las solicitudes para la adquisición o remodelación de este tipo de vehículos se procederá a ordenar el resto de solicitudes conforme al siguiente baremo:

**Criterio 1:** Valoración soportada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 837/2002, de 02 de agosto, para la clasificación de vehículos por consumo comparativo:

- Vehículo clasificado con la letra A (100 puntos)
- Vehículo clasificado con la letra B (60 puntos)
- Vehículo clasificado con la letra C (25 puntos)

**Criterio 2:** La antigüedad del vehículo que se sustituye.

- Vehículo adscrito a licencia con menos de 5 años en servicio: 0,3 puntos por mes completo.
- Vehículo adscrito a licencia con más de 5 años y menos de 10: 0,5 puntos por mes completo.
- Vehículo adscrito a licencia desde hace más de 10 años: 1 punto por mes completo.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud, teniendo siempre en cuenta la distinción establecida con respecto a la prioridad de vehículos adaptados sobre el resto de vehículos.

Las convocatorias podrán establecer una valoración mínima para que el proyecto sea susceptible de subvención.

En el caso de que se den las circunstancias descritas en la base 13, párrafo segundo, resultará de aplicación, a efectos de baremación, lo establecido en la indicada base, cuyo tenor literal expresa que “para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones”

**DÉCIMO CUARTO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO QUINTO:** Dar publicidad, en debida forma, a la convocatoria y bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO SEXTO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Adela Nieto Sánchez